

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA contra: JHON ENEIN CARVAJALINO VIDAL RAD: 204004089001-2024-00042-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de la cuota parte 1.14% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **190-14050**, de propiedad del demandado **JHON ENEIN CARVAJALINO VIDAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.186.539. Ofíciase a la Oficina de instrumentos públicos de Valledupar – Cesar, para que se realice la inscripción de la medida cautelar, conforme a lo estipulado en el artículo 593 No. 1 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>039</u>
Hoy <u>03/05/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría